



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 138-2018-A-MPC

Sicuani, 20 de setiembre de 2018.

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 112-2018-CM-MPC, que resuelve aprobar el Plan Estratégico Institucional 2019 – 2021 de la Municipalidad Provincial de Canchis y autoriza la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía.

I CONSIDERANDO:

1. Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece: "**Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**".
2. Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "**La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa**".
3. Que, en concordancia con la autonomía política, económica y administrativa de la que gozan los Gobiernos Locales, el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que entre otros "**Son atribuciones del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**".
4. Que, el Art. 39° del referido cuerpo normativo establece "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**".
5. Que, asimismo el Art. 73° de la Ley Orgánica en referencia en relación a las materias de competencia municipal, establece en su tercer párrafo: "**Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de la Municipalidades comprende: a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital. (...)**".
6. Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, "**Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico**", se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país; Asimismo se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario.
7. Que, mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN-PCD, Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, "**Directiva para la Actualización del Plan Estratégico Nacional**", donde se precisa el ciclo de planeamiento estratégico, en tal sentido el Plan de Desarrollo Local Concertado recoge las prioridades de la población e identifica las potencialidades de desarrollo, articulando verticalmente los objetivos de desarrollo entre los distintos niveles del Estado.
8. Que, conforme al Art. 7° numeral 7.2, Literal d) de la referida Directiva establece que: "**Las políticas institucionales se concretan en los planes estratégicos institucionales - PEI y los planes operativos institucionales - POI**", asimismo el numeral 7.3 refiere que: "**A nivel institucional, los objetivos expresados en los PEI, para su implementación en los POI, se articulan con los objetivos estratégicos de los PESEM, PEM, PDRC o PDLC, según corresponda al tipo de entidad. (...)**".
9. Que, el numeral 5.7 de la Guía Metodológica para el Planeamiento Institucional aprobado mediante Resolución de Presidencia de Concejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PDC,





Municipalidad Provincial de Canchis

establece **“El CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el PEDN y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico. (...)”**.

10. Que, mediante Oficio N° 00216-2018-CEPLAN/DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico, remite el Informe Técnico de Verificación y Validación del Proyecto del PEI 2019 – 2021 de la Municipalidad Provincial de Canchis, concluyendo que el referido Plan cumple con lo requerido en la normativa vigente, conforme se tiene del Informe Técnico N° 061-2018-CEPLAN/DNCP-PEI.

11. Que en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de setiembre de 2018, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la Aprobación del Plan Estratégico Institucional 2019 – 2021 de la Municipalidad Provincial de Canchis; Tema que fue expuesto por el Señor Alcalde, quien manifestó que el presente Plan Estratégico Institucional propuesto se trabajó en estrecha coordinación con el CEPLAN como programa piloto, por lo que incluso somos la primera Municipalidad de la Región que cuenta con este instrumento de gestión aprobado por CEPLAN, Asimismo este tema ya fue socializado a nivel de los integrantes del Concejo Municipal, finalmente señalo que a este respecto se han emitido los informe técnicos favorables como el Informe N° 0827-AMA-GPP/MPC/2018, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0304-2018-GM-MPC de Gerencia Municipal, informes que tienen respaldo jurídico en la Opinión Legal N° 807-2018-MPC-OAJ/OVG de la Oficina de Asesoría Jurídica, con lo que puso el tema a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes luego de un previo debate lo aprobaron por consenso.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2019 – 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS, desarrollado en treinta y un (31) folios, contenidos en un anillado, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda normatividad municipal o acto administrativo que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.


ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas, implementen las acciones necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que los responsables de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, publiquen la presente Ordenanza en el Diario Oficial del Cusco; y en el Portal Web de la Entidad, respectivamente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ALCALDIA
Lic. Manuel J. Zviatovich Alvarez
ALCALDE
DNI. 23813727

C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal.
Ger. Administración.
Ger. Planeamiento
Sub. Ger. Planeamiento
Sub Ger. Informática.
Archivo.
MJZA/sca.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS
ABOG. SALOMÓN CRUZ ARAGÓN
SECRETARIO GENERAL